

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Biblioteca y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIO DE SUSCRICIÓN.
MÁS DE 1000 PAGINAS.

MÁS DE 1000 PAGINAS.	RETRIBUICIÓN.
Tres meses.	7 fr.
Semestre.	12 fr.
Un año.	24 fr.

ULTRAMAR.	CONTINENTE AMERICANO.
Semestre.	3 1/2 pesos.
Un año.	7 pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ht.-Ministro.	D. José R. de Izquierdo.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarría.	Universidad Central.	José Llorente.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendesgast.	Id.	José Llorente.	Id. de Salamanca.
Ramón de Olózaga.	Id.	José M. Ramón.	Id. de Compostela.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Luis M. Utrío.	Id.
Lázaro Barrios.	Id.	J. M. Llinares.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camón.	Id.	Franco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id.	Ramón Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Bagaria.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Gálvez.	Instituto del Noroeste.
Federico Baquedano.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M. Fernández Cardina.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leopoldo Paganini Andrade.	Escuela de Arquitectura.
Garcézmo Bocan.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alcalá.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
y por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda Magazin, Calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libras esterlinas
del giro mismo, dentro
de cada cuatrimestre, o en setios de francos
con cuenta correspondiente.

Los envíos y remesadas, a precios razonables
sin cargo que salgan constituidos de
buen acompañamiento del setio o setios con
correspondencia para verificación.

SECCION ORGÁNICA.

PROGRAMAS OFICIALES Y LIBROS DE TEXTO.

Es inquestionable la utilidad de los programas en toda clase de enseñanzas, porque además de que sumariamente exponen el cuadro general de las asignaturas, sus principales divisiones, y los conceptos dependientes de los puntos capitales manifiestan las relaciones que existen entre las diferentes partes de aquellas, y ofrecen una garantía para el alumno, que instruido particularmente, se presenta ante un tribunal á rovalizar sus estudios.

Si cuando el Estado ejerce el monopolio de la enseñanza los programas son de verdadera utilidad, cuando se admite la enseñanza libre, sea más ó menos amplia, es de imprescindible necesidad que los particulares sepan qué conocimientos, con qué extensión tratados y de qué manera relacionados, exige el Estado que se manifiesten públicamente en los ejercicios de exámenes y grados, si se ha de obtener un título que habilite para el ejercicio profesional.

Si la libertad de enseñanza hubiera tomado verdadera importancia, si á su sombra se hubieran establecido grandes Escuelas, si en fin, por las ventajosas condiciones, que ofrecieran, hubieran restornado una formal competencia con los establecimientos oficiales, es bien seguro que por la falta de programas podrían haber ocurrido graves y muy serios conflictos, ya ligeramente indicados en los exámenes que se verificaron durante los pasados años.

Los programas tienen además la verdadera utilidad de que cada uno de por sí y todos los de una Facultad en conjunto, pueden facilitar grandemente el estudio, dando unidad á los conocimientos, evitando repeticiones inútiles y grandes lagunas que hacen imperfecta la enseñanza, adquirida cuando cada Profesor explica lo que crea más oportuno de su asignatura ó se ocupa de censurar lo que el escolar ha estudiado ya con distinto criterio expuesto, redundando esto en perjuicio del alumno, que se confunde y no adolanta y del Profesorado que por no guardar entre sus individuos la necesaria conexión y entre la identidad de miras para enseñar convenientemente, hace menos provechosa su misión.

Tienen los programas oficiales además una ventaja digital de considerar en cuenta. Sucedieron muchas voces que un Profesor, dedicado con afán al cultivo de un género particular de estudios, se concreta demandando á ellos y lo hace en perjuicio de la

enseñanza general de la asignatura que lo está encuadrada. Marcado en aquello el número de las lecciones en que debe ser expuesta todo alumno tiene el derecho de que se le explique completa y sin digresiones que lo distraigan de su objeto principal. Así, pues: nosotros veríamos con gusto que se determinase que cada Catedrático pasara á su Jefe inmediato al terminar su clase un escrito en que se comunicara el objeto de la lección explicada, los alumnos que habían sido preguntados, y las observaciones propias para satisfacer las exigencias de sus próximas lecciones, si las clases eran experimentales y faltaran algunos medios de enseñanza, á fin de subsanarlos en lo posible.

Lo que dejamos indicado parecerá á algunos excesivamente reglamentario; mas bueno es tener presente que en España tenemos, hé tiempo, así dispuestas algunas enseñanzas, que han logrado salvarse del trastorno general, y que siempre han dado resultados que han elevado el buen nombre de esas escuelas para gloria del país. Nos referimos á las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos. Nada puede poner en duda siquiera que han contribuido poderosamente al adelanto de las ciencias en España, y todo el que conozca la organización establecida en esas Escuelas, no podrá, ante los magníficos resultados en ollas obtenidos, protestar como rotundamente, möchten y restrictivo lo que positivamente se reconoce como escolar y así hay que proclamarlo.

Dijo, pues, el Gobierno publicar los programas de todas las enseñanzas que sostiene, para lo cual es conveniente que se estudien los que lo presentó el Profesorado, y por medio del Consejo de Instrucción pública, que, para estos servicios, debía reforzarse con tres individuos elegidos por cada una de los reales Academias, formar los *programas oficiales*, que sean de obligatorio cumplimiento.

Hasta ya esta publicación, sería oportun establecer los libros de texto; pero no limitar el número de los que habrían de doblegar. El Gobierno no debe, ni creemos que tenga interés en ello, concretar á un número reducido el de los que se juzguen dignos de servir para la enseñanza de los establecimientos públicos. A nuestro juicio sería lo más acertado disponer que no se signifique ningún texto en la enseñanza oficial que no hubiera sido declarado conforme á los programas oficiales y de clara exposición para su objeto.

El Consejo de Instrucción pública, siguiendo analogo procedimiento que para los programas podría hacer la declaración de textos durante los meses que prece-

den á la apertura de los estudios, sin que se fijase número límitado de aquellos. Lo justo es que si hay muchos libros que tienen las condiciones apotocidas, muchos se declaran útiles para la enseñanza, y si pocos hubiera, corto sea el número de los que se designen en la lista de los libros de texto.

Question es la que dejamos apuntada de tan grande importancia, como el principio trascendental, y en ella debe el Gobierno fijarse porque lo reclaman los intereses de la enseñanza y el justo premio que debe concederse á los hombres de ciencia, sin que para ello se hagan invadir las influencias particulares.

Emilio Ruiz de Salazar.

¡HASTA CUANDO!...

En cumplimiento del acatamiento deber que nos hemos impuesto, seguimos hoy llenos de amarga pena la dolorosa tarea de poner a los ojos del Gobierno y del país la vergonzosa y horrible situación de los Maestros.

No nos extenderemos en vueltas declamatorias. Nada más elocuente y doloroso en este caso que los hechos innegables en que detalladamente se citan nombres propios y circunstancias de lugar y tiempo.

A Doña Isabel Cuadra y D. Cristóbal León, Maestros de Instrucción primaria del pueblo de Carposa (Valencia), les están adeudando *seis mil mensualidades* y aún los satisfacen algo, siquiera los indispensables para subsistir, tendrán que cerrar sus escuelas.

Hace 17 meses que D. Ildefonso Ruiz tomó posesión en propiedad, previa oposición, de la escuela de Jimera de Líbar (Málaga), y después de no haber recibido ni un centavo de lo consignado por personal material y cosa ni rotulaciones de niños, está pagando de su equipamiento *cuota de enseñanza porque el dueño del mismo no quiera entenderse con el Ayuntamiento*. ¡Quinta abnegación y cuarta injusticia!

El Maestro de Cee (Coruña) D. Antonio Mayo y Teira vive de limosna, teniendo á su favor créditos importantes contra el Ayuntamiento, que al por compasión le entrega la más pequeña cantidad, cuando le suplica humildemente quien tiene derecho á reclamar con absoluta justicia.

En la provincia de Cádiz hay Maestros que viven de la caridad pública. Esto sin duda debe hacer mucha gracia á los Alcaldes y Secretarios de alcaldía de pueblos de dicha provincia, que se dan cuando se acuerda el Maestro á pedir una limosna que siempre es negada con fátigas y ridículos pretextos. El Profesor de Jimena de la Frontera, D. Alfredo Prieto, es acreedor del Ayuntamiento por *seis meses de asignación personal y tres años de material*, y aún lo pagan no debe ser por falta de fondos cuando los hay para crear una escuela subvencionada, que no hace falta.

Lo peor es que, según nuestras noticias, hay algunas Juntas locales que en vez de aliviar la desgraciada suerte del Maestro alienan la moralidad y crueles procedimientos de los Alcaldes, ofendiendo á los Maestros al visitar las escuelas con represalias inopportunas hechas delante de los escolares.

D. Manuel Lamas, Maestro de Coria, uno de los que más atrasados se hallan de pagos en la provincia de la Coruña, tiene en desabono nuevo mes. Otros están próximos á tenerlo que dedicar á la mendicidad.

Al Maestro de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona) se le adeuda la cantidad de 1821 pesetas 25 céntimos, importe de 15 meses de haber personal y más de 300 pesetas correspondientes a siete trimestres del material. La Maestra de la Escuela pública de dicho punto Doña Teresa Barberá de Planas se halla en igual estado de atrasos.

Zamora cuenta pueblos como Castrogonzalo

que no se pagan por varias razones, entre otras, por falta de voluntad del Alcalde.

Los Maestros del distrito municipal de Tarragona (Oriente) continúan en su tribuna y precaria situación sin cobrar absolutamente nada de las 21 mensualidades, *cincuenta* días de retribuciones y cuatro de alquileres que tienen sin satisfacer.

Cuarenta y un meses de personal se adeudan á D. Mariano Galvo, Maestro de Añova (Palencia), y su estado es tan lamentable que apenas encuentra quien le suministre los más indispensables recursos para subsistir.

Muchos podríamos decir después de los hechos apuntados, amargas frases y sangrientos consularios se engolpan á nuestra mente, pero renunciando á estamparlos al pie de tan desconsoladores papeles, nos limitaremos con el rostro encendido por el color de la vergüenza á repetir el epígrafe de estas líneas. "Hasta cuando....!!"

REVISTA

de los

ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DURANTE EL CURSO DEL 1873 - 1874.

(Continuación.)

Instituto de segunda enseñanza de Ciegos.

Se creó por Real Orden de 19 de Setiembre de 1839 en el Colegio de San Pedro, fundado en 1600.

Este Instituto sostiene una Escuela de niños y otra de niñas como cargo de justicia.

D. Francisco Retamar, Catedrático de Latín y Castellano y Vice-director, falleció el 13 de Diciembre de 1873, después de 27 años de no interrumpidos servicios en su cátedra, además de los muchos que prestó como profesor público en la ciudad de Trujillo.

Para cubrir esta vacante, el Gobierno nombró en 30 del mismo a D. José M. Chaves, Catedrático excedente de Rotatoria y Poética y Secretario del mismo Instituto, siendo nombrado Vice-director, D. Indalecio Gómez Santana.

Habiendo renunciado su cargo el Director D. Joaquín María Torres, fue nombrado para reemplazarlo el Sr. Gómez Santana, tomando posesión el 1.^o de Julio, siendo nombrado Vice-Director el Sr. Torres.

D. Antonio Catena y Muñoz, Catedrático de Matemáticas, abandonó temporalmente su cátedra por haber sido nombrado oficial del Ministerio de Ultramar; y después Juez de oposiciones.

Profesorado: Director, D. Indalecio Gómez Santana, Catedrático de Física.

Secretario: D. José M. Chaves, Catedrático de Latín.

Latín: D. José García Pozo.

Retórica: D. Nicolás Carvajal.

Historia y Geografía: D. Andrés Paredes.

Matemáticas: D. Joaquín García y Torres y D. Antonio Catena y Muñoz.

Historia Natural y Fisiología: D. Nicolás González Garrido.

Psicología: D. Indalecio Martín Gómez.

Dibujo: D. José Losada.

Matrícula: Se matricularon 237 alumnos, de ellos, 204 oficiales y 33 libres.

Exámenes: Se Verificaron 569 exámenes, resultando 421 alumnos aprobados y 148 suspensos.

Grados: En el primer ejercicio resultaron 44 aprobados y cuatro suspensos y en segundo, 27 aprobados y un suspendido.

Premios: No han aspirado los alumnos á ningún premio ordinario, ni extraordinario.

Situación económica: No ha podido ser más desplorable, merced á no haber satisfecho el Tesoro tres semestres de los intereses de lascripciones que constituyen las rentas del Instituto, á no haber cubierto la provincia el déficit que está á su cargo, y á la disminución que han tenido los ingresos por matrículas y grados, comparados con los que se recaudaban en años anteriores. El 1.^o de Octubre se adeudaban á los profesores doce mensualidades.

Biblioteca: Se creó con los libros de los conventos suprimidos de la provincia; los adquiri-

ridos con los fondos del presupuesto de la Biblioteca y del Instituto, y últimamente ha recibido un aumento de importancia por los regalos por el Director que fué del mismo Instituto, D. Joaquín María Torres, que tenía codida su gratitud de 2,000 rs., para este objeto.

Ocupa dos grandes salones del Instituto, y tiene una buena estantería con siete órdenes de cajones.

En el último curso se adquirieron 47 volúmenes y 43 entregas.

Su jefe es D. Enrique López Sánchez.

Contiene 12,199 volúmenes impresos, entre ellos, 51 innumerables y 65 manuscritos.

Luis RAMÍREZ Y LA GUARDIA.

LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD.

Con gusto insertamos las siguientes líneas que dice la importantísima Revista dirigida a sus lectores, en las cuales se observa el profundo adelanto de la misma y notables reformas que en ella van a introducirse, debido todo, muy especialmente, a la infatigable y hábil dirección del Sr. Perier, cuyos servicios al frente de tan importantísimo y útil publicación son grandes para la patria y la sociedad en general:

«Personas importantes, y entre ellas varios de nuestros más autorizados colaboradores, nos han mostrado un doble deseo, á saber: el de que se agrande el volumen periódico de esta Revista, para que corresponda mejor á la importancia y profundidad de las doctrinas que se tratan en la misma, y el de que expliquemos nuevamente, para evitar errores de interpretación equivocada, la grande extensión y alcance que su programa encierra. Hacemos gestos, recordando que, según los términos explícitos de la introducción á nuestros periódicos trabajos, que sirvió de prospecto á *La Defensa de la Sociedad* tres años fa cumplidos, no hay asunto serio y grave, ni moral y bello, ora religioso, filosófico ó científico, ora histórico ó literario, que no quiera dentro del plan dilatado de esta publicación, que, al defender en la esfera de los principios, en la del sentimiento y en la de la vida individual y colectiva los vitales intereses de hombres y sociedades, á un la menos aspira que á reunir los esfuerzos de todos los que aprecian la luz serena del entendimiento, y sienten las palpitations del amor al bien, para que opongan una corriente poderosa de verdades teóricas y prácticas á las de numerosos y trascendentales errores, que inundan en nuestros días las regiones todas de la actividad humana, en medio de los mismos explidores de la cultura que tanto se apetece. Para corresponder á tal deseo, andamos desde hoy al título de nuestra Revista la evolución, que siempre le ha correspondido, de universal, científica y literaria, y con el intento de obtener la ventaja de insertar íntegros en un solo cuaderno muchos artículos, que de otra suerte habían de distribuirse entre dos ó más, desde hoy también cada cuaderno el volumen de *La Defensa de la Sociedad*, la cual, publicándose en adelante en los días 1.^o y 16 de cada mes, llevará en cada cuaderno cuatro pliegos de impresión en vez de dos y medio. Menester es para ello hacer algún aumento de gasto en obsequio de nuestros abonados; pero aceptamos de grado esta condición en favor de los mismos. Así recibirán la Revista de más crecidas proporciones que algunos apetecían, con la anchurona base y carácter universal que le corresponden; Revista que seguirá siendo, por su criterio elevada y serena, en sus doctrinas ortodoxa, amena e instructiva en la distribución de sus materias, favorecida por los eminentes escritores de nuestra patria, atenta siempre á la defensa de los principios fundamentales, palpables y fecundos, que se propuso por materia de sus trabajos, y solo humilde, aunque no inconstante ni modesta, por el Director que le cupo en suerte.

Otra publicación, hija y compañera de la Revista, viva y sostiene también con asidua perseverancia, á saber: *La Hoja Popular*, de la cual se reparte gratis en toda España cada mes la considerable cantidad de 16,000 ejemplares. Dibujos persuadirnos de que su lectura sirve para el bien, cuando los que lo buscan nos hablan de ella tanto, y con tanto afán sollicitan repartirla y propagarla en donde logre mayores provechos. Muchos profesores de instrucción primaria, hombres de ciencias, sacerdotes católicos, propietarios distinguidos, honrados fabricantes, ilustrados ingenieros de minas, asociaciones morales y particulares sollicitos, han acudido á pedir ejemplares de esta *Hoja Popular*, que ha recibido ya á la hora presente consolidadas bendiciones, tanto de las élites trabajadoras como de las acomodadas. Con los productos de la Revista se sostiene esta gratuita publicación: no es mucho, puro, que para ambas empresas, que nada absolutamente tienen de mercantiles, y tanto les alcanza de morales, pidanlos, sin rubor ni empacho, la protección que todas las de su clase deben pedir y han menester.

Y á la vez que sometemos al juicio del público, como prueba del respeto y amor con que le miramos, el esmero que procura mantener sin desmayo ni descenso en las condiciones, tanto de redacción como editoriales, esta Revista, no apartándola de nuestras mentes la idea de que ha de servir para bibliotecas de institutos, consulta interior de amigos, y soñar, á un tiempo ameno y serio, de la juventud estudiantil, y de muchos hombres de cultivado talento y de gusto distinguido, no pondremos fin á estos ragiones sin dar testimonio patente de nuestro agradecimiento, al público mismo que la acoje, á los amigos que nos alientan, y á los ilustres escritores que comparten nuestros trabajos, otorgando tanta autoridad, honor y brillo á las páginas de *La Defensa de la Sociedad* —El Director, Carlos María Perier.

Volvemos á recomendar con insistencia á los

lectores de *El Magisterio Español* la adquisición de esta notabilísima Revista.

ENSEÑANZA RELIGIOSA.

El Sr. Rector de la Universidad de Granada prevé en circular de 6 de Marzo que todos los Maestros de Escuelas públicas de aquél distrito oíden con singular atención de dar á sus discípulos una saludable enseñanza católica; fijándose mucho en las clases de doctrina cristiana, máximas morales del Catolicismo e Historia Sagrada, con más las oraciones, obras de caridad y ejercicios piadosos correspondientes; á fin de que la buena educación y la instrucción pura, exenta de ideas y prácticas perniciosas, formen los corazones y las inteligencias de los niños y las niñas en el bien y la verdad: único modo de que cuando lleguen á ser hombres los unos, puedan ser dignos ciudadanos, y los otros, cuando mujeres, alcancen la felicidad de ser virtuosas madres de familia.

JUSTA SUPLICA.

El Consultor Riojano en uno de sus últimos números suplica á la Excmna. Diputación de Logroño se digno fijar su atención en el escandaloso proceder de algunos Ayuntamientos al hacer los repartos de consumos, recargando á los Maestros con cuotas tan excesivas que los pone en el caso de no poder subsistir. ¡Tan mermadas quedan con esto sus exigüas dotaciones!

De algún Maestro sabemos, dice nuestro colega, que teniendo de dotación y retribuciones 3,700 rs., paga de consumos 320 rs., es decir, un 9 y pico por 100; de otro que apenas reune 7,000 rs., y paga 814 rs., esto es, más de 10 por 100. De manera que como se ve no hay criterio fijo, por lo cual creemos que la Excmna. Diputación haría un gran bien estableciendo un tipo fijo sobre el cual girasen sus repartos los Ayuntamientos sobre los haberes de los Maestros.

Nos asombramos á tan justa suplica.

NOS ALEGRAMOS.

A pesar de que no se ha omitido medio para promover conflictos en la Universidad con motivo de la cuestión de Catedráticos, los estudiantes, en su inmensa mayoría, han tenido la sensatez de mantener en el orden disciplinario más completo, defraudando lo raudosas esperanzas que algunos mal acogidos por el fanatismo de la pasión política creían ver convertidas en realidades de trascendencia para una fecha determinada.

Sugestiones por cuales por medio de habilidosos agentes excitando á manifestaciones peligrosas, proclamas firmadas por una comisión central imaginaria, nada ha faltado para tratar de conseguir un fin perturbador. Sin embargo, los estudiantes, manteniéndose en el terreno de una elegible prudencia, se han negado cueradamente á secundar planes que no podían tener otro objeto que la repetición de escenas dolorosas y para todos desagradables.

SE DESMIENTE.

A pesar de que *La Correspondencia* (periódico que nos extraña no vierte la luz pública el lunes) había hablado de que una comisión de estudiantes solicitó el sábado ver al Sr. Orozco y no fue recibido por existir órdenes expresas sobre esta clase de audiencias, no se ha confirmado la noticia y, según parece, está desmentida por algún periódico que niega en absoluto haya existido semejante comisión.

Por nuestra parte celebraremos que los estudiantes se limitasen siempre á llenar en las cátedras su noble misión sin perder el tiempo en ocupaciones agudas y hasta contrarias á su ilustrado cometido.

ACUSACIONES INJUSTAS.

Algunos periódicos consuran el nombramiento del nuevo Rector de la Universidad, fundándose en que ha colaborado en ellos periódicos, y por consecuencia debe tener las opiniones sustentadas por los mismos.

Lo vulgar del ataque dirigido á la respetable persona del Sr. Lafuente prueba, hasta la evidencia, la escasez de razones y falta absoluta de argumentos serios con que cuentan los que pretenden demostrar sus simpatías á determinados Catedráticos, manifestando su enemigo contra uno de los individuos más dignos de tan ilustrada clase.

El Sr. Lafuente no es responsable si no de aquellos escritos que haya publicado en los periódicos á que se alude en los cuales ha salido siempre á la defensa de las creencias más venerandas de nuestra religión.

Como esto no se hallo censurable tendremos que convenir en que los cargos que se le dirigen son puramente gratuitos y á todas luces injustos.

Sentimos el percance ocurrido á nuestro colega *La Publicidad* por la inserción del artículo que con el epígrafe *Salomon* apareció en su último número.

Parce, según dice un periódico, que el Rector de la Universidad central, apoyándose en las leyes universitarias, se ha negado á dar curso a varias exposiciones de Catedráticos que se le han remitido recientemente.

De este modo se evitarán disgustos que á todos son sensibles y molestos.

A pesar de cuanto se ha hablado de varios nombramientos de Rectores no se han hecho más que los que ya conocen nuestros lectores del Sr. Lafuente para Madrid y Bedmar para Sevilla.

Al ver que no se pone término al estado lamentable en que se encuentra sumido el Profesorado de instrucción primaria, a pesar de los continuos esfuerzos que se hacen para conseguir tan noble y necesario resultado, exclama, nuestro colega *El Compañero*:

«Vamos ya perdiendo la esperanza de que llegue á normalizarse el pago de las atenciones de la primera enseñanza. Inútil es que el gobierno espida circulares y más circulares, si éstas no van acompañadas de una voluntad decidida y si á la amenaza no sigue alguna vez el castigo.

Sensible es tener que decirlo, pero se ha llegado ya al extremo de que una circular sobre pagos nos perjudica en vez de favorecernos, pues sobre no remediar mal alguno, es motivo de nuevas persecuciones, quedando cada vez más mal parado el principio de autoridad.

No nos cansaremos de repetirlo: preferible es que nadie se acuerde de nosotros á que se apliquen disposiciones que no se cumplen.

Si la autoridad no mantiene el respeto que le corresponde, sino compelle á la obediencia, la ley es un motivo de descredito en vez de una garantía del ejercicio de todos los derechos y el cumplimiento de todos los deberes.

El Ministro de Instrucción publica en Victoria la presentado una voluminosa memoria a la Asamblea legislativa, de la cual aparece que el número de niños matriculados en las escuelas es 207,826, de los que asisten por término medio 98,746. Menos de 16,000 de los matriculados durante el año 1873 habían asistido á escuelas privadas. Comparando los años 1873 y 1874 hay un aumento de 16,000 matriculados y 24,000 asistentes á las escuelas. El número de estos en fin de Junio último era 1,113. Escuelas del Estado 531 en edificios propios del mismo, y 457 en ajenos.

El número 59 que acaba de ver la luz de la interesante publicación *La Revista Europea*, contiene: I. Cartas inéditas de Enrique Home (artículo primero), por D. José del Porojo. II. Origenes de la astronomía (artículo tercero y último), por D. Joaquín Riquelme, profesor de la Universidad de Barcelona. III. La sociedad primitiva (I. La venganza y el derecho de castigar. II. La propiedad y la agricultura primitivas. III. La guerra y su influencia en la formación de las sociedades), por R. Burnet Tylor, de la Sociedad Real de Londres. IV. Los pueblos, por Nataniel Hawthorne, traducción de D. M. Juderías. V. Crítica literaria (*Gratos del combate*, poesías del Sr. Núñez de Arce), por don Luis Alfonso. VI. Ciencia prehistórica, Antigüedad del hombre, por D. Juan Vilanova. VII. Real Academia de la Historia. VIII. Noticias.

Nuestro colega *El Mensajero* solicita al señor Ministro de Fomento por la derogación de la orden de 7 de Abril de 1869 que daba derecho por concurso á los Inspectores y Secretarios de las escuelas del sueldo que tenían en sus destinos administrativos provinciales, manifestando que ha mirado por los derechos de los Maestros.

Bueno será que una vez que se van á publicar los establecimientos del Profesorado en general, se recuerde también el personal de las Escuelas Normales y Inspectorados provinciales de primera enseñanza.

Nuestro compañero en la prensa profesional, *El Consultor Riojano*, suspende su publicación. Los periódicos profesionales disminuyen y entretanto aumenta la prensa taurina. ¡Qué contraste tan eloquiente!

Por el Ministerio de lo Interior en Francia se ha dirigido á los Prefectos una circular relativa á la aplicación de la ley protectora de los niños empleados en profesiones ambulantes.

Según lo previsto en el art. 4.^o de dicha ley, cada individuo que ejerciere una de las profesiones mencionadas en el art. 1.^o (nerónas, saltimbancas, charlatanes, exhibidores de animales, directores de círcos hípicos) deberá estar provisto de los documentos necesarios para justificar la identidad de los niños que tenga en su compañía. El art. 5.^o recomienda á las Autoridades municipales que prohiban las presentaciones á los individuos que no cumplan con la antedicha prescripción, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los Tribunales.

De este modo se evitarán esas irritantes especulaciones con la vida y la salud de pobres criaturas que robadas ó halladas en el abandono desde su primera edad se les obliga por elart. 1.^o de la ley protectora de los niños empleados en profesiones ambulantes.

Se ha publicado el cuaderno 1.^o del tomo IV de los *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, que contiene los artículos siguientes: Mac Pherson. Breves apuntes acerca del origen periódico de la serpentina de la Sierra de Ronda (con dos láminas cromo-litografiadas).—Stahl. El tortugo amarillo de Puerto Rico (con una lámina doble grabada en piedra).—Rodríguez y Femenia. Catálogo de los musgos de las islas Baleares.—Barceló y Comba. Apuntes para la fauna balear.—Jiménez de

la Rapa. Urotropis platensis (con una lámina grabada en piedra).—Pouy. Ruminatio pisum cubenseum. (Primera parte.)

Recordamos á los Maestros la formación de los presupuestos duplicados del material de escuelas durante el presente mes de Abril sin olvidar el inventario especificado, y una nota de niños asistentes á la escuela debidamente clasificados, así como el envío de las hojas y documentos justificativos.

También conviene que advirtamos que la Junta local debe hacer visitas frecuentes á las escuelas y procurar que tenga lugar el examen y la sesión mensual para estimulo de la enseñanza, según el artículo 66 y siguientes del reglamento de 20 de Julio de 1859.

La Junta provincial de Valladolid ha acordado recurrir al Sr. Gobernador de la provincia haciéndole ver la urgente necesidad de que se adopten medidas de rigor contra los Ayuntamientos de Valdearcos, Villalbarba, Piñel de Arriba y otros, para obligarlos á satisfacer las dotaciones de los Maestros.

Una comisión de la expresada Junta al cumplimentar al nuevo Gobernador le hizo presentar la actual situación porque están atravesando muchos Maestros de la provincia y la necesidad de que se lleven al terreno de la práctica las acertadas disposiciones dictadas por su antecesor el Sr. Reinoso en su circular de 18 de Enero último.

Tres catedráticos de la Universidad de Valencia han dirigido al Gobierno una exposición con motivo de lo ocurrido con el Sr. Giménez de los Ríos y de la circular de 20 de Febrero último. Esta instancia no es una protesta como la atribuida al Sr. Giménez y otros Profesores, sino una suplica digna y respetuosa, rehacienda con sensatez y templanza.

El carácter de gravedad que se habrá supuesto á la indisposición del distinguido literato Sr. Hartzenbusch no ha existido felizmente y ya se encuentra muy aliviado. Lo celebramos sinceramente.

Con el propósito de que se cumplan las disposiciones del Gobierno se ha puesto una circular á los Sres. Rectores, preceptuandoles que den cuenta de los Catedráticos que no se hayan呈ido á servir sus cátedras.

El Profesorado ha de ver con gusto que con equidad se apliquen las leyes. Es hora de que se haga sentir la acción del Gobierno para que la enseñanza entre en un período ordenado.

Dice *El Magisterio Balear* que el Rectorado de Barcelona todavía no ha verificado los nombramientos correspondientes al concurso de Noviembre último para la escuela de niñas de San Clemente; los del concurso de la escuela de niñas de Selva; oposiciones para las escuelas de niñas de Santa Eulalia y Villacarrils y la de niñas de Esporles y el de maestro interino de Binissalem, que tiene además sin aprobar el itinerario para la visita que debe girar el Inspector.

Como de alguno de los nombramientos ya indicados debe resultar alguna vacante, que deberá anunciar por concurso, de tardar algo en el despacho de los expresados asuntos puede resultar algún perjuicio, mayormente cuando está próxima la época de las oposiciones en las que deberán proveerse algunas de las resultas de las citadas escuelas.

Excluimos el caso de dicho Sr. Rector á fin de que se hagan con toda urgencia los nombramientos citados, teniendo en cuenta los perjuicios que puede ocasionar cualquier demora en esta clase de asuntos.

Reclama un periódico que en el ministerio de Fomento hay un modesto empleo, conocido de antiguo por el pastor de El Escorial, que recita sin equivocarse todo la *Historia de España* del P. Mariana, las obras que ha leído y, en fin, posee una memoria tan fenomenal que recuerda, á pesar de su avanzada edad, cuantas conversaciones oye y todo lo que lee, por mucha que sea su extensión.

Muy en breve resolverá el Consejo de Instrucción Pública el expediente que la Diputación de Zaragoza elevó ha tiempo pidiendo se declare oficial la enseñanza libre de la facultad de Medicina.

Será muy conveniente que cuanto antes se dictasen las disposiciones que han de armonizar el ejercicio de la enseñanza libre, determinando sus relaciones con la oficial.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Vengo en resolver que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universi-

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

dad de Barcelona D. Antonio Bergnes de las Casas cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 134 y 219 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el art. 20 del decreto de 21 de Octubre de 1868,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Barcelona á D. Estanislao Roynals y Rabassa, Catedrático de la Escuela superior del Notariado, agregada á la Facultad de Derecho de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Vengo en resolver que D. Fernando Santos de Castro, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bednar y Aranda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Real orden.—Ilmo. Sr.: Instruido expediente por desobediencia de dos Catedráticos de la Universidad de Santiago á las leyes y Reales decretos vigentes:

Resultando que, enterados todos los Catedráticos de aquella Universidad por conducto de los Decanos de las respectivas Facultades del Real decreto y de la circular de 26 de Febrero último, D. Augusto González de Linares, que es de Historia natural, manifestó en oficio dirigido al Rector que ni total ni parcialmente cumplimentaría las disposiciones indicadas, y don Laureano Calderón y Arana, Profesor de Farmacia químico-organica, que se negaba en absoluta á cumplirlas en todo ó en parte:

Resultando que, excitados por el Rector dichos Profesores á que, meditando mejor el contenido de sus gravísimas comunicaciones, manifestasen si se ratificaban en ellas, ó si, por el contrario, se hallaban dispuestos á cumplir en todas sus partes el decreto y circular de 26 de Febrero, contestaron por escrito que mantenían y ratificaban su negativa:

Resultando que el Rector, en una conferencia amistosa que celebró después con los mismos Catedráticos para exponerles la gravedad del asunto y los perjuicios que podían seguirse, oyó de los propios labios de los mismos que no querían variar de resolución, ni modificar de manera alguna lo consignado en sus comunicaciones:

Resultando que ante tan formal y reiterada negativa, que constituye falta de respeto y desobediencia á los preceptos superiores, el Rector acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los dos Profesores, sometiéndole luego su conducta al juicio del Consejo universitario:

Resultando que, dada cuenta del expediente al Consejo universitario; formulado el pliego de cargos que aprobó el mismo, y oídos los interesados, manifestó D. Augusto González de Linares que se negaba terminantemente á ajustar sus lecciones á los preceptos del Gobierno, por los cuales se dispone que no se consienta en las cátedras sostenedas por el Estado explicaciones contra el dogma católico ó las instituciones fundamentales de la Nación; que se niega también en absoluto á la designación de libro de texto y á la formación de programa, así como á impedir que los alumnos faltén á clase; habiendo hecho análogas declaraciones en otros términos y con algunas salvedades don Laureano Calderón y Arana:

Resultando que, cumplidas todas las formalidades que la actual legislación exige, el expuesto Consejo estimó procedente la separación de los Profesores, y que este fallo ha sido comunicado al Consejo de Instrucción pública:

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 3 de Septiembre de 1857;

Vistos los artículos 18 y 19 del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859;

Vistos, por último, los artículos 40 y siguientes del reglamento general administrativo de 20 de Julio del mismo año, especialmente el 42 y el 43;

Considerando que la inamovilidad del Profesor tiene sus limitaciones, según el art. 470 de la ley de Instrucción pública, siendo una de ellas cuando no cumple los deberes de su cargo:

Considerando que el primero de los deberes de los Catedráticos, según el artículo 18 del reglamento de las Universidades, es obediencia y respeto á sus Jefes; y siendo el Ministro de Fomento el Jefe supremo de la Instrucción pública, según el art. 243 de la citada ley, y si el Hactor es el superior del distrito universitario, según el 260, á uno y otro tenían los Profesores que obedecer y respetar:

Considerando que, conforme el art. 19 del propio reglamento de Universidades, los Catedráticos no pueden desobedecer las órdenes superiores, siendo únicamente licito exponer á su juez lo que obedece y respetar los inconvenientes que á él debido respeto los inconvenientes que el juez ofrece el cumplimiento de lo

mandado, pero obedeciendo si el Jefe insiste, salvo el derecho de recurrir en queja al superior inmediato;

Considerando que han sido guardadas las formas del procedimiento académico con la intervención de los Consejos universitarios y de Instrucción pública, á pesar de que por la naturaleza y gravedad de la falta el Gobierno, en uso de sus facultades, ha podido prescindir, de las fórmulas ordinarias, imponiendo inmediato y severo castigo por tan incalificable acto.

Conformándose en un todo S. M. el Rey (Q. D. G.) con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien separar á los Catedráticos de la Universidad de Santiago don Augusto González de Linares y D. Laureano Calderón y Arana, dándoles de baja en el escalafón del Profesorado; debiendo comunicarse esta resolución al Rector de la Universidad para su cumplimiento y efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 14 de Abril.)

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 134 y 219 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el art. 20 del decreto de 21 de Octubre de 1868,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Barcelona á D. Estanislao Roynals y Rabassa, Catedrático de la Escuela superior del Notariado, agregada á la Facultad de Derecho de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Vengo en resolver que D. Fernando Santos de Castro, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bednar y Aranda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Real orden.—Ilmo. Sr.: Instruido expediente por desobediencia de dos Catedráticos de la Universidad de Santiago á las leyes y Reales decretos vigentes:

Resultando que, enterados todos los Catedráticos de aquella Universidad por conducto de los Decanos de las respectivas Facultades del Real decreto y de la circular de 26 de Febrero último, D. Augusto González de Linares, que es de Historia natural, manifestó en oficio dirigido al Rector que ni total ni parcialmente cumplimentaría las disposiciones indicadas, y don Laureano Calderón y Arana, Profesor de Farmacia químico-organica, que se negaba en absoluta á cumplirlas en todo ó en parte:

Resultando que, excitados por el Rector dichos Profesores á que, meditando mejor el contenido de sus gravísimas comunicaciones, manifestasen si se ratificaban en ellas, ó si, por el contrario, se hallaban dispuestos á cumplir en todas sus partes el decreto y circular de 26 de Febrero, contestaron por escrito que mantenían y ratificaban su negativa:

Resultando que el Rector, en una conferencia amistosa que celebró después con los mismos Catedráticos para exponerles la gravedad del asunto y los perjuicios que podían seguirse, oyó de los propios labios de los mismos que no querían variar de resolución, ni modificar de manera alguna lo consignado en sus comunicaciones:

Resultando que ante tan formal y reiterada negativa, que constituye falta de respeto y desobediencia á los preceptos superiores, el Rector acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los dos Profesores, sometiéndole luego su conducta al juicio del Consejo universitario:

Resultando que, dada cuenta del expediente al Consejo universitario; formulado el pliego de cargos que aprobó el mismo, y oídos los interesados, manifestó D. Augusto González de Linares que se negaba terminantemente á ajustar sus lecciones á los preceptos del Gobierno, por los cuales se dispone que no se consienta en las cátedras sostenedas por el Estado explicaciones contra el dogma católico ó las instituciones fundamentales de la Nación; que se niega también en absoluto á la designación de libro de texto y á la formación de programa, así como á impedir que los alumnos faltén á clase; habiendo hecho análogas declaraciones en otros términos y con algunas salvedades don Laureano Calderón y Arana:

Resultando que, cumplidas todas las formalidades que la actual legislación exige, el expuesto Consejo estimó procedente la separación de los Profesores, y que este fallo ha sido comunicado al Consejo de Instrucción pública:

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 3 de Septiembre de 1857;

Vistos los artículos 18 y 19 del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859;

Vistos, por último, los artículos 40 y siguientes del reglamento general administrativo de 20 de Julio del mismo año, especialmente el

42 y el 43;

Considerando que la inamovilidad del Profesor tiene sus limitaciones, según el art. 470 de la ley de Instrucción pública, siendo una de ellas cuando no cumple los deberes de su cargo:

Considerando que el primero de los deberes de los Catedráticos, según el artículo 18 del reglamento de las Universidades, es obediencia y respeto á sus Jefes; y siendo el Ministro de Fomento el Jefe supremo de la Instrucción pública, según el art. 243 de la citada ley, y si el Hactor es el superior del distrito universitario, según el 260, á uno y otro tenían los Profesores que obedecer y respetar:

Considerando que, conforme el art. 19 del propio reglamento de Universidades, los Catedráticos no pueden desobedecer las órdenes superiores, siendo únicamente licito exponer á su juez lo que obedece y respetar los inconvenientes que el juez ofrece el cumplimiento de lo

mandado, pero obedeciendo si el Jefe insiste, salvo el derecho de recurrir en queja al superior inmediato;

Considerando que han sido guardadas las formas del procedimiento académico con la intervención de los Consejos universitarios y de Instrucción pública, á pesar de que por la naturaleza y gravedad de la falta el Gobierno, en uso de sus facultades, ha podido prescindir, de las fórmulas ordinarias, imponiendo inmediato y severo castigo por tan incalificable acto.

Conformándose en un todo S. M. el Rey (Q. D. G.) con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien separar á los Catedráticos de la Universidad de Santiago don Augusto González de Linares y D. Laureano Calderón y Arana, dándoles de baja en el escalafón del Profesorado; debiendo comunicarse esta resolución al Rector de la Universidad para su cumplimiento y efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 14 de Abril.)

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 134 y 219 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el art. 20 del decreto de 21 de Octubre de 1868,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Barcelona á D. Estanislao Roynals y Rabassa, Catedrático de la Escuela superior del Notariado, agregada á la Facultad de Derecho de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Vengo en resolver que D. Fernando Santos de Castro, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bednar y Aranda, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(G. del 10 de Abril.)

Atendiendo que el Rector, en una conferencia amistosa que celebró después con los mismos Catedráticos para exponerles la gravedad del asunto y los perjuicios que podían seguirse, oyó de los propios labios de los mismos que no querían variar de resolución, ni modificar de manera alguna lo consignado en sus comunicaciones:

Resultando que el Rector, en una conferencia amistosa que celebró después con los mismos Catedráticos para exponerles la gravedad del asunto y los perjuicios que podían seguirse, oyó de los propios labios de los mismos que no querían variar de resolución, ni modificar de manera alguna lo consignado en sus comunicaciones:

Resultando que ante tan formal y reiterada negativa, que constituye falta de respeto y desobediencia á los preceptos superiores, el Rector acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los dos Profesores, sometiéndole luego su conducta al juicio del Consejo universitario:

Resultando que, dada cuenta del expediente al Consejo universitario; formulado el pliego de cargos que aprobó el mismo, y oídos los interesados, manifestó D. Augusto González de Linares que se negaba terminantemente á ajustar sus lecciones á los preceptos del Gobierno, por los cuales se dispone que no se consienta en las cátedras sostenedas por el Estado explicaciones contra el dogma católico ó las instituciones fundamentales de la Nación; que se niega también en absoluto á la designación de libro de texto y á la formación de programa, así como á impedir que los alumnos faltén á clase; habiendo hecho análogas declaraciones en otros términos y con algunas salvedades don Laureano Calderón y Arana:

Resultando que, cumplidas todas las formalidades que la actual legislación exige, el expuesto Consejo estimó procedente la separación de los Profesores, y que este fallo ha sido comunicado al Consejo de Instrucción pública:

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 3 de Septiembre de 1857;

Vistos los artículos 18 y 19 del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859;

Vistos, por último, los artículos 40 y siguientes del reglamento general administrativo de 20 de Julio del mismo año, especialmente el

42 y el 43;

Considerando que la inamovilidad del Profesor tiene sus limitaciones, según el art. 470 de la ley de Instrucción pública, siendo una de ellas cuando no cumple los deberes de su cargo:

Considerando que el primero de los deberes de los Catedráticos, según el artículo 18 del reglamento de las Universidades, es obediencia y respeto á sus Jefes; y siendo el Ministro de Fomento el Jefe supremo de la Instrucción pública, según el art. 243 de la citada ley, y si el Hactor es el superior del distrito universitario, según el 260, á uno y otro tenían los Profesores que obedecer y respetar:

Considerando que, conforme el art. 19 del propio reglamento de Universidades, los Catedráticos no pueden desobedecer las órdenes superiores, siendo únicamente licito exponer á su juez lo que obedece y respetar los inconvenientes que el juez ofrece el cumplimiento de lo

mandado, pero obedeciendo si el Jefe insiste, salvo el derecho de recurrir en queja al superior inmediato;

Considerando que han sido guardadas las formas del procedimiento académico con la intervención de los Consejos universitarios y de Instrucción pública, á pesar de que por la naturaleza y gravedad de la falta el Gobierno, en uso de sus facultades, ha podido prescindir,

SECCION DE NOTICIAS.

El cónsul de Inglaterra en Cádiz ha visitado al Sr. Giner de los Ríos, ofreciéndole toda clase de recursos.

Por el Gobierno civil de la provincia de Orense, se ha ordenado a los alcaldes de la misma llamen a todos los Maestros y Maestras de sus respectivos Municipios, para que estiendan en papel de oficio una copia literal de sus títulos profesionales y administrativos.

Ha sido propuesto por el Consejo de Instrucción pública, cesen las enseñanzas del doctorado en derecho, medicina y farmacia que se daban en la Universidad de Santiago.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto algunas medidas energicas al señor ministro de Fomento.

Tenemos entendido que adelanta mucho el proyecto de obras para el embellecimiento del Jardín Botánico.

La diputación de Zaragoza, en vista del estado indefinido en que se halla la facultad de medicina de aquella Universidad, pendiente todavía del acuerdo que recaiga sobre un expediente incoado a principios de curso, ha comisionado al decano Sr. Casas para que en unión de otros individuos de aquella corporación gestione en Madrid la resolución más conveniente.

Por el Ministerio de Fomento se ha pasado una circular a los Rectores de las Universidades en avigüacion de cierto acto, de fecha ya remota, verificado por algunos Catedráticos, y para que manifiesten si se han presentado o no a desempeñar sus Cátedras los que estaban usando sus licencias.

Parece que el gobernador civil de Cádiz, ha visitado en el hospital al Sr. Giner de los Ríos.

Con el fallecimiento del Sr. Tró y Ortolano ha quedado vacante una plaza de jefe en el cuerpo de archiveros y bibliotecarios.

Continúa el Consejo de Instrucción pública ocupándose con gran actividad de los expedientes de Catedráticos.

Ha tomado posesión de su cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Logroño, el maestro de una de las escuelas de Monzón D. Orenco Garcés.

Ha terminado el arreglo del personal de secciones de archivos y museos, y pronto terminará el de bibliotecas.

El Sr. Castellar se propone terminar en Roma una obra literaria que hace tiempo tiene encomendada.

Ha quedado vacante una de las Escuelas de niños de Alcázar por haber sido nombrado Inspector de Escuelas de la provincia de Vizcaya D. José Alonso Cerezo, que la desempeñaba.

Ha quedado aprobado el proyecto de obras de reparación y ampliación de la universidad de Granada.

D. Sagario Alvaro y Naranjo ha renunciado a la Escuela que servía en Almagro por haber sido nombrada para una de D. Benito, provincia de Badajoz.

Ha dimitido el cargo de Maestra de la escuela superior de niñas de Barcelona, D. Consuelo Pedemonte. Esta escuela está dotada con 1.500 pesetas de sueldo, y solo pueden aspirar a ella las Maestras de otras escuelas superiores de la misma categoría ó de la inferior inmediata.

D. Valentín Mozo Pérez, Inspector electo de Pontevedra, ha sido trasladado a Palencia; y verá, ha sido enviado a Pontevedra; D. Francisco Giménez Díaz, ha sido nombrado Inspector de la provincia de Albacete; D. Juan Bautista

Benimeli, de Teruel; de Vizcaya, D. José Alonso y Cerezo y de Logroño, D. Orenco Garcés y Banzo.

En Agosto fué separado de su destino el Maestro de primera enseñanza de Vilafior (islas Canarias) y desde entonces se halla cerrada aquella escuela.

Al Maestro de Adeja, de la misma provincia, D. José Ledesma, se le adeudan 3.795 pesetas y 85 céntimos.

El Habilitado de los Maestros de Instrucción primaria del partido judicial de Palma, participa a los Maestros de Bañalbufar y de Establimiento pueden presentarse en dicha habilitación para percibir sus haberes correspondientes al tercer trimestre, y Puigpuñent, 1.º, 2.º y 3.º del corriente año económico.

Ha sido nombrado Inspector de Escuelas de Logroño, D. Orenco García y Banzo.

Han fallecido, D. Pantaleón Prieto, Inspector de primera enseñanza que fué de Burgos y otras provincias, y D. Genaro Lacalle tercero Maestro de la Normal de Córdoba.

Por la Administración Económica de Córdoba, en virtud de las gestiones del Inspector de escuelas, se han expedido comisiones de apremio para el pago de lo que se adeuda a los Maestros desde primero de Mayo hasta fin de Diciembre del año último, contra los ayuntamientos de varios pueblos.

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto que corresponde a las directoras de las escuelas normales dar posesión a las Maestras regentes de las escuelas prácticas

Han sido propuestos por la Junta provincial para la provisión de la Escuela de Comillas, D. Martín Pérez Barón, primer lugar, D. Antonio González Quevedo, 2.º; D. Saturnino Pérez, 3.º; D. Juan A. del Río, 4.º; D. Pablo Baños, 5.º; cuya propuesta ha sido devuelta por el Sr. Rector a la Junta, para que esta la mande al Ayuntamiento que es a quien corresponde la provisión por ser Escuela de Patronato.

Para la escuela de niños y niñas, ambas de nueva creación, fundadas por disposición testamentaria del Sr. Tegero, fueron nombrados en Marzo D. Remigio Ruiz Torre y su señora.

La Biblioteca Nacional ha adquirido el único ejemplar que hoy se conoce del *Misal Orenseño*, impreso en Monterey el año 1494.

Dice *El Correo del Magisterio* que, como consecuencia de la disolución de las Juntas de Instrucción pública, es posible que queden paralizados algunos expedientes y entre ellos los de provisión de Escuelas vacantes hasta el 15 del próximo Abril, en que deben constituirse las nuevas Juntas con arreglo al Decreto de 19 de Marzo.

La junta local de Instrucción pública de Jerez ha dispuesto que empiecen los exámenes en las escuelas costeadas por aquel municipio.

Muy en breve hará el Rey una visita al Museo arqueológico y a las clases de la Academia de nobles artes de San Fernando.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Los carlistas, después de haber deliberado detenidamente, parece que han resuelto abandonar La Seo de Urgel, en vista de la absoluta carencia de vivieres y de las dificultades con que tropiezan para abastecerse en Francia.

Todos los oficiales e individuos carlistas que se acogen a indulto, se presentan en muy mal estado.

Cabrera sigue en la frontera francesa, recibiendo numerosas adhesiones.

Savalls trata de celebrar un consejo con los principales cabecillas de Catulana, a causa del mal espíritu que reina entre su gente.

Ha llegado a Madrid el general Despujols.

Los elementos vascongados, así como los aragoneses y valencianos, se presentan más propicios a la paz que los navarros, parte la más obstinada, aunque la más exigua, de los carlistas.

El cabecilla Castell dice que abriga intenciones de retirarse a Francia.

Egilia, no pudiendo impedir las deserciones de su gente, ha perdido a Mendirí el envío de fuerzas navarras que custodian a los quipuanos.

Ha sido rechazada con grandes pérdidas una partida carlista que había atacado a Burgo de Osma.

Algunas fuerzas navarras, han reforzado las facciones que se encuentran frente al Orio.

El general Martínez Campos se halla a seis horas de La Seo de Urgel.

El espíritu público se ha levantado en mucho en Barcelona, y todo el principado catalán.

Las facciones del Maestrazgo se encuentran en un estado lamentable. Continúan las deserciones y presentaciones a indulto.

El Comandante general de Vizcaya, participa que a las cinco de la madrugada fué ocupado por nuestras tropas el fuerte de Aspe.

El enemigo, al huir, prendió fuego a los alojamientos, abandonando el cañón de 18 que tenía el fuerte. Se han encontrado dos muertos. Anuncia la misma autoridad que se había dominado el incendio, y que se están restableciendo las obras de defensa.

Se instruye con toda actividad la correspondiente sumaria en averiguación de las causas que motivaron la sorpresa del fuerte de Aspe.

Han llegado a Madrid 271 prisioneros carlistas.

A estos horas se habrán embarcado ya para el ejército expedicionario de Cuba 800 hombres.

Se han presentado a indulto a las autoridades de Cataluña un jefe, dos oficiales y 15 individuos de tropa carlista, muchos de ellos armados, y en el Centro, en diferentes poblaciones tres oficiales y 22 soldados.

Los prisioneros carlistas que había a principios de este mes en el distrito del Centro eran un coronel, un teniente coronel, cuatro conaudantes, siete capitanes, tres tenientes, 31 alféreces, un cadete, un capellán, tres oficiales de administración militar, 40 sargentos primeros, 31 segundos, 43 cabos primeros, 12 cabos segundos, nueve cornetas y 801 soldados, formando un total de 1.078 individuos.

EXTERIOR.

El asunto de la emancipación política de la mujer, hace progresos en Inglaterra.

La cuestión político-religiosa va tomando incremento en los Países Bajos.

Se ha publicado en Grecia una protesta firmada por todos los diputados de la minoría, en la cual se atacan energicamente los actos de la mayoría y del ministerio, calificándolos de ilegales.

El Parlamento italiano ha aprobado la convención comercial sin esperar la decisión de Francia.

El *Journal de Paris* anuncia el nombramiento del marqués de Harcourt embajador de Francia en Inglaterra, el de Mr. de Vigne en Austria y el de Mr. Bande en Turquía.

El rey de Italia y el Emperador de Austria han convenido en «continuar considerando las cuestiones religiosas como cuestiones de orden interior de cada Estado, y abstenerse, por lo tanto, de trasportarlas al dominio de las discusiones internacionales».

El *Diario Oficial* de la república francesa dice, hablando de la conferencia internacional que se está celebrando en París sobre el metro, que los plenipotenciarios extranjeros y particularmente el de España, están de acuerdo para organizar en París una oficina internacional de pesos y medidas cuyos gastos serán sufragados por los diferentes países.

El discurso de Disraeli en la Cámara de los Comunes en Inglaterra, ofreciendo sostener energicamente la neutralidad de Bélgica, ha producido gran sensación.

Bismarck marchará a Inglaterra en Junio.

El día 13 se verificó la reapertura de la Cámara belga. El mensaje real participó el nombramiento del príncipe Alberto. Mr. Dumortier interpuso sobre el incidente diplomático, siendo contestado por el ministro Aspremont que la cuestión no es de tanta gravedad como parecía en un principio, pidiendo quedara la discusión de la interpelación para el viernes. Declaró, no obstante, que la nota alemana no puede ser interpretada como pidiendo la modificación de la Constitución belga. La interpelación será esplanada el viernes.

C. y S.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Rivas.—D. A. L.—Recibido el Boletín. Queda V. suscrito desde 1.º de Abril, el mismo día 22 rs. siendo pago adelantado, y 24 rs. si vencido.

Ibid.—V. A. C.—Recibida su carta. Queda V. suscrito desde 1.º de Abril.

Pino.—A. H. P.—Id. Id.

Ayamonte.—F. H.—Recibida su tarjeta postal. Se le contestará.

Cárceas.—J. M. L.—Recibida su carta. Se le contestará.

Málaga.—R. M.—Id. Id.

El Cerro de Andéval.—M. D. G.—Id. Se halla en descuberto de 72 reales.

Muros.—C. D. P.—Recibido su carta y libranzas. Anotado el pago.

Remitido el recibo.

Las Casas de Soria.—I. A.—Recibido su carta y sellos. Abonado un año de suscripción. Remitido el recibo.

Figueras.—J. A. D. R.—Recibido su carta y sellos. Remitido el libro que pedía.

Lansares.—S. B.—Recibida su carta. Queda V. suscrito desde 1.º de Abril.

Llanes.—V. P. S.—Recibida su tarjeta postal. Remitidos los dos números de La Epoca que reclamaba.

Torvizón.—M. C.—Recibido su carta y libranzas. Anotado el pago.

Se le contestará.

Aleman.—J. C.—Recibida su carta. Se le contestará.

Francos.—F. M. P.—Recibido el Boletín. Huenda V. suscrito desde 1.º de Abril.

La Gilega.—P. A.—Recibida su carta. Espero hará lo que indica Negreira.—J. L.—Recibida su tarjeta postal. Contestado particularmente a su carta anterior.

Tarazona.—J. C.—Recibida su carta. Se le comprenderá.

Verde nos.—N. C. B.—Idem. Queda V. suscrito desde primero de Abril.

Alcaracejos.—J. T. V.—Idem. Se hará lo que indica.

Valladolid.—J. N.—Idem. Se le contestará.

Saúco.—J. M. P.—Idem. Queda V. suscrito.

Villaseca de Mená.—E. G.—Recibida su tarjeta postal. Se le contestará.

Vigo.—A. M.—Recibido su carta y 9 ejemplares de la obra que dice.

Aleja de San Esteban.—V. E. y P.—Idem. Idem.

Viguelhez.—P. G.—Recibido el Boletín. Queda V. suscrito desde 1.º de Abril.

Desargamariñ.—J. L.—Recibida su carta. Quedo enterado.

Vilanova.—P. M. V.—Recibida el prospecto. Se dará noticia.

Burgos M. M.—Recibida su tarjeta postal. Anotado el cambio de residencia.

Villanueva.—M. N.—Recibida su carta. Se le contestará.

Madrid.—A. Y. C.—Idem. Quedo enterado.

Alicante.—V. P. H.—Recibida su tarjeta postal. Se le contestará.

Aloca de San Esteban.—V. E. y P.—Idem. Idem.

Alcalá de Henares.—M. A.—Recibido su carta y resguardo de ferrocarril. Se le contestará.

Zamora.—D. B.—Recibida su carta. Anotado el cambio de residencia.

Villanueva.—M. N.—Recibida su carta. Se le contestará.

Madrid.—A. Y. C.—Idem. Quedo enterado.

Cortes de Baza.—F. C. B.—Recibido su carta y 44 rs. en libranzas.

Anotado el pago. Queda cumplido.

Bojalíos.—E. G.—Recibida su carta. Se le contestará.

Estremera.—B. M.—Idem. Idem.

Málaga.—D. A.—Recibido su carta y sellos. Se hará lo que deseas.

Grazalema.—M. G.—Recibido su carta y 15 rs. en libranza y sellos. Anotado el pago.

Brozas.—F. R. A.—Recibida su carta. Desearía conseguir lo que indica.

MADRID:—1875.